

**LISTA DE CONTRATOS PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA MES DE
NOVIEMBRE DEL 2018**

LISTA DE CONTRATOS DE PUBLICIDAD DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA MES DE NOVIEMBRE DEL 2018									
CONTRATADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DETALLES DE CONTACTO ENTIDAD DE ADQUISICIONES	TIPO DE CONTRATO	# FIRMAS LICITANTES	ESTIMACION DEL COSTO	ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	TITULO DEL CONTRATO	FIRMAS DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO Y DURACION
ADENDUM AL CONTRATO N°.47-2018	PANI	LOTERIA NACIONAL, PANI	PUBLICIDAD EN EMBLEMA NOTICIOSO, EN MAYA TV	5	L.17,250.00	PANI	CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD NOVIEMBRE	LICDA. GOLDA SANTOS, LIC. JOSE MARIA MARTINEZ CENTENO	DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.
INVERSIONES REYES, CONTRATO N°. 61-2018	PANI	LOTER/IA NACIONAL, PANI	PUBLICIDAD EN SEMANA A SEMANA CANAL 51.	5	L.17, 250.00	PANI	CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD NOVIEMBRE	LICDA. GOLDA SANTOS, LIC.SUYAPA NAVIDAD REYES CRUZ.	DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.



GRISELDA REYES.
JEFE DE RELACIONES PÚBLICA

ADENDUM AL CONTRATO No. 47-2018, DE PUBLICIDAD DE LA LOTERIA GRANDE O MAYOR O CHICA O MENOR DE HONDURAS.

Nosotros **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX** y **JOSE MARIA MARTINEZ CENTENO** ambos de generales conocidas en el **CONTRATO No. 47-2018, DE PUBLICIDAD DE LA LOTERIA GRANDE O MAYOR O CHICA O MENOR DE HONDURAS** y estando por lo tanto facultados para celebrar el presente **ADENDUM**, el cual formara parte integra del contrato en referencia y lo hacemos de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha dos (2) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), la Directora Ejecutiva **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX**, suscribió contrato con el señor **JOSE MARIA MARTINEZ CENTENO** quien tiene bajo su cargo la Administración y Dirección General de la Empresa denominada **"EMBLEMA NOTICIOSO**, quien presta los servicios de publicidad y manejo de medios de comunicación como ser radio, prensa escrita digital, revistas.

SEGUNDO: El contrato a que hace referencia en su cláusula **CUARTA:** establece: **VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO**. Este contrato tendrá una vigencia a partir del **primero (1) de agosto y finalizando el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018)**.

Por lo que ambas partes han acordado llevar a cabo una modificación en la cláusula **CUARTA** del término de vigencia del contenido del contrato principal, para lo cual realizan la suscripción del presente **Adendum**.

Se establece que la cláusula **CUARTA** se leerá así: **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO**. Este contrato tendrá una vigencia a partir del **primero (1) de noviembre y finalizando el 31 de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)**.

Por tanto **"EL PANI"** y **"EL MEDIO"** acuerdan tener por bien hecho el presente **ADENDUM** y dar cumplimiento a lo establecido, el resto del contenido del contrato no se modifica. En fe de lo anterior firmando las partes intervinientes en el presente **ADENDUM** al contrato, dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Van.... las firmas

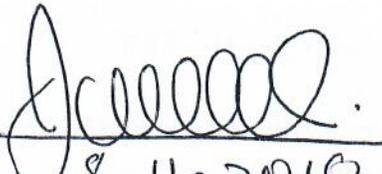
Vienen firmas.


GOLDA JANNETH SANTOS CALIX
Directora Ejecutiva
Patronato Nacional de la Infancia
EL PANI




JOSE MARIA MARTINEZ
Gerente General
EMBLEMA NOTICIOSO S. de R.L.
EL MEDIO



Recibido 
8-11-2018

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PUBLICIDAD DE LA LOTERIA GRANDE O MAYOR Y CHICA O MENOR DE HONDURAS. No.61-2018

Nosotros **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX**, Licenciada en administración Industrial mayor de edad, hondureña y de este domicilio quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del **Patronato Nacional de la Infancia (PANI)** nombrada mediante resolución CODIPANI número 13-2013, punto número cuatro de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de mayo del dos mil trece, por los señores miembros del Consejo Directivo del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI), la cual confiere facultades para la materialización de acto en pro y desarrollo para la institución, y la **licenciada SUYAPA NAVIDAD REYES CRUZ**, Licenciado en Periodismo, con tarjeta de identidad número 0801-1972-06173 comparece en su condición de Gerente General de la Sociedad denominada **Inversiones Reyes**, pudiendo ser conocida comercialmente como **INREY** y /o **REYES PUBLICISTA**, Poder que le fue otorgado ante los oficios del Notario José Luis Melara Murillo, según Testimonio de Escritura Publica número cero siete (07) de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil siete (2007), inscrita bajo el registro Mercantil de Francisco Morazán centro asociado al Instituto de la Propiedad según No.56, tomo 624; cuenta con el número de R. T. N.08011972061734, ambas aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este Contrato por los Servicios de Publicidad de la Lotería Mayor o Grande y Chica o Menor de Honduras, bajo las siguientes clausulas. **PRIMERA.-**En lo sucesivo y a continuación de este Contrato, la licenciada **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX** se identificará como **EL PANI** y la **licenciada SUYAPA NAVIDAD REYES CRUZ** se identificara como **EL MEDIO**. **SEGUNDA: EL PANI**, declara que debido a la actividad económica a la que se dedica de producción, venta y distribución de la Lotería Nacional, tiene la necesidad de dar a conocer a toda la población nacional las bondades y la proyección social que realiza con la venta de las Loterías Mayor o Grande y Lotería Menor o Chica de Honduras, por tal razón contrata los servicios de **EL MEDIO** quien se compromete a transmitirle publicidad de cada uno de los productos y/o actividades que realice a través de el programa SEMANA A SEMANA que se transmite por Canal 51, de lunes a viernes en un horario de 7:00 a 8:00 a.m. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL MEDIO** transmitirá: **1).-** Tres (3) spot publicitarios diarios (de lunes a viernes); **2).-** Dos (2) menciones durante el programa; **3).** Presencia de marca, asimismo transmitirá las actividades desarrolladas por EL PANI ya sea promocional o social que realice en cualquier punto del país. **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá una **vigencia a partir del primero (1) de noviembre y finalizando el 31 de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).** **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: EL PANI** pagara por los servicios que preste EL MEDIO, el valor de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 15,000.00)** mensuales más el 15% de impuesto sobre ventas; el gasto afectará la estructura

Presupuestaria, Prog. 11; Sub Prog. 00; ACT.C 00; ACT.F 003. Grupo 20000, Sub grupo 25000, Renglón 25600. El trámite de pago se realizara previo a la presentación de la Factura Pago correspondiente incluyendo el informe de la unidad de Relaciones Publicas en donde conste que se ha cumplido con la publicidad objeto de este contrato, mismo que se efectuará en la Tesorería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **SEXTA:** EL MEDIO se compromete a no cortar la publicidad pautaada y desglosada en la cláusula tercera y si por alguna razón no puede transmitir lo notificara a EL PANI con tres (3) días de anticipación los motivos o causas que generan el impase, compensando el tiempo que utilice para otro uso que no sea de beneficio para EL PANI el cambio de horario. **SEPTIMA:** EL MEDIO transmitirá publicidad y propaganda de las Loterías Mayor o Grande y Menor o Chica de Honduras, tanto la cantidad de spots convenidos y descritos en la cláusula tercera de este contrato, pudiendo transmitir boletines informativos; EL PANI a través de la Jefe de la Unidad de Relaciones Publicas enviara con dos (2) días de anticipación el material a transmitir e informara de los eventos y comparencias que se tengan programados en EL MEDIO.- **OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** antes de corresponder ante autoridad administrativa o judicial para resolver este contrato en caso que hubiere necesidad, las partes se comprometen a dilucidar cualquier controversia en forma amigable.- **NOVENA:** De no obtenerse ningún resultado, este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL PANI: **1).** Mutuo consentimiento de las partes.- **2).** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con treinta (30) días de anticipación; **3).** Por incumplimiento de EL MEDIO de las obligaciones contraídas en ese mismo contrato; **3).** Por caso fortuito o fuerza mayor. **DECIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato se registrá únicamente por las disposiciones del derecho administrativo vigentes y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone la ley de procedimiento Administrativo para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a los Tribunales de los Contencioso Administrativo de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan los términos contenidos en todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndose a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firman el presente contrato de servicios de transmisión, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Golda Janneth Santos Calín
GOLDA JANNETH SANTOS CALÍN
Directora Ejecutiva
Patronato Nacional de la Infancia
EL PANI



Suyapa Navidad Reyes Cruz
SUYAPA NAVIDAD REYES CRUZ
Gerente General
Inversiones Reyes.
EL MEDIO



C/c: Dirección Ejecutiva
C/c: Subdirección Ejecutiva
C/c: Auditoria Interna
C/c: Relaciones Publicas
C/c: Archivo

*Recibido
8 NOV 2018
8:23 AM*